

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 1° de diciembre de 2020. Señora Juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el demandado EDUAR ALONSO BERNAL MEJIA y el Representante Legal de la parte demandante, señor ANDRES RAMON MARTINEZ NEGRETE, solicitando incremento del monto del porcentaje embargado del salario devengado por el ejecutado. PROVEA.-

  
EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo - Córdoba, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULSOR NIT 901418652-6  
DEMANDADO: EDUAR ALONSO BERNAL MEJIA C.C. 78.110.552  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00105-00

El Representante Legal de la Cooperativa demandante “COOMULSOR”, coadyuvado por el demandado, solicitan el aumento del porcentaje embargado sobre salario del ejecutado como docente al servicio de la Secretaria de Educación Municipal de Córdoba, hasta el 34%, el cual, mediante auto de 18 de agosto del año en curso, había sido afectado en una proporción del 30%.

En ese orden, se tiene que de conformidad con los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, los salarios y prestaciones sociales son embargables hasta en un monto del 50% a favor de los créditos procedentes de cooperativas legalmente autorizadas siempre que provengan de créditos cooperativos productos de la actividad cooperativa y, se tiene en por tales, conforme el artículo 7 de la Ley 79 de 1988, aquellos que se realizan entre los asociados y sus cooperativas o entre éstas entre sí, en desarrollo del objeto social, como sucede en este caso, ya que consta en el título valor aportado que la obligación se contrajo con cooperativa, por lo que procede el aumento del porcentaje de embargo del salario mínimo devengado por el demandado hasta el 34%, ya que no excede del límite fijado en la ley hasta el 50%.

Por lo expuesto, se

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el aumento del porcentaje de embargo sobre el salario mínimo legal mensual devengado por el señor EDUAR ALONSO BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 25.855.782, como trabajador al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, del 30% al 34%, de conformidad con lo anotado en las consideraciones. Oficiése en tal sentido al respectivo pagador.

**SEGUNDO:** Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 35.000.000.00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**  
Jueza

**Firmado Por:**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4673ebd1fb478d0fc7d2967f4d653525547731a65e84d1cb5835155120037102**

Documento generado en 01/12/2020 06:36:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**